

Sepan quantos Esta carta vieren como yo diego pisador vecino que soy de la
 muy noble ciudad de Salamanca ~~otro~~ digo que por quanto el pporal rodriguez obrero
 vecino de la dicha ciudad tubo vendido e vendio a luis de cantalapiedra vecino de la
 dicha ciudad diez mill mrs. en dineros contados de censo al quitar en cada un año sobre unas
 casas quel susodicho abra e tenía en esta dicha ciudad que son en la plaza menor della
 que son al canton de la calle de varillas e sobre çientas viñas y lagar que son en el lugar de
 parada de abueo por precio de çiento y quaranta mill mrs que por el dicho censo le dio y
 pago le que se dio por contento y con çientas condiciones e a pagar a çientos plazos e con
 condition que no se pudiesen quitar ni rredimir sino todos juntos en una paga segun tal
 esta y se contiene en la dicha escritura de censo que sobrello paso ante sebastian de ledesma
 scrivano a que me refiero despues de lo qual el dicho ^{luis de cantalapiedra} ~~sebastian de ledesma~~ se concertó con el di-
 cho pporal rodriguez y le dio facultad para poder quitar y rredimir el dicho censo en tres
 tercios como quisiere y por bien tubiese segun paso la escritura del dicho consentimiento antel pre-
 sente scrivano este ante quien esta carta pasa despues de lo qual el dicho pporal rodriguez
 obrero tubo vendido y vendio las dichas casas sobre que trata el dicho censo a vos ynes florez
 vecino de la dicha ciudad mujer que fuydes de pporal romero de punto que dias ago con la
 dicha carga del dicho censo de los dichos diez mill mrs. segun se contiene en la dicha escri-
 tura de venta que sobrello paso ante scrivano publico las quales dichas casas vos la susodicha
 tenays e poseys el presente despues de lo qual juan de cuellar platero hizo traspassacion
 e tras paso los dichos diez mill mrs. de censo con otros mas censos en un el dicho diego pisa-
 dor por Razon que le di e pague los dichos çiento y quaranta mill mrs. porque se le traspasso
 el dicho censo con otros mrs. mas que le pague por los dichos çensos que me traspasso y me
 dio su poder cumplido para que pudiese cobrar y cobrase los dichos diez mill mrs. del dicho
 censo segun se contiene en la dicha escritura del dicho traspasso que sobrello paso antel dicho
 sebastian de ledesma scrivano a que me refiero y agora vos la dicha ynes florez mujer del
 dicho pporal romero de mi consentimiento me abays quitado e rredimido los dichos
 diez mill mrs. del dicho censo que assi soy obligado a me dar del dicho censo los tres
 mill mrs. dellos no obstante que por la dicha escritura de censo de esso dicho no me podias
 quitar ni rredimir menor cantidad de la terçia parte de los dichos diez mill mrs. del
 dicho censo y por los dichos tres mill mrs. del dicho censo me ~~debeys~~ ^{debeys} ~~debeys~~
 (sic) y pagastes quaranta y dos mill mrs. en dineros contados a Razon de çatroe mill

ms. el millar y de mas de todo ello me distes y pagastes en dineros contados cinco mill ms.
que son los credits corridos de la paga de san juan de junio proximo pasado deste presente
años de quinientos y sesenta y quatro años por unum que unum todo lo que asi Recibo
de vos la susodicha quatro y siete mill ms. de los quales yo me doy e otorgo de los por
bien contento pagado y entregado a toda mi voluntad por quanto los recibí de vos real-
mente e con efecto ante el presente scrivano e testigos desta carta e... yo el dicho diego
pizaros doy por libre y quito a vos la susodicha y a vuestros bienes y herederos y sucesores
e al dicho e por el rodriguez e a su mujer e hijos de los dichos tres mill ms. del dicho cen-
to que asi me quitastes y redimistes e de los dichos cinco mill ms. que asi me pagastes
de la dicha paga de san juan de (sic) san juan de junio... [No tiene fecha ni testigos]

Otorgada ante Anton de Medina

Tiene sign. antiguo n.º 13.

A. H. N. Convento de Sta Isabel de Salamanca, Leg. 272



VNiVERSiDAD
DE SALAMANCA

GREDO.SAL.E.S